



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 188-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 27 JUN 2022

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 18730 de fecha 11 de noviembre del 2020, e Informe N° 312-2022/GRP-490100 de fecha 27 de junio de 2022, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N° 072-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n), "*Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, asimismo, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, asimismo, con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, se aprobó la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en artículo 218°, literal 218.2) que: "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.*"; asimismo, el artículo 222° de la citada norma establece: "*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.*";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 188-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 27 JUN 2022

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de marzo de 2022, se resuelve: “ **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura N°02-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 18 de julio de 2017, otorgado a favor de la administrada SOCIEDAD AGRICOLA SAN JOSE S.A.; y, **DISPONER** el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D0001 del rubro Cargas y Gravámenes de la inscrita en el Asiento D00001 del rubro Carga y gravámenes de la Partida N° 11185320 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se otorgue la propiedad definitiva, a favor de la administrada SOCIEDAD AGRICOLA SAN JOSE S.A, sobre el predio de 7.0064 ha. y un perímetro de 2006.32 metros lineales con UC. N° 124995 ubicado en el sector Parales, Valle Medio Piura distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura, inscrito en la Partida N° 11185320 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, mediante Informe N° 312-2022/GRP-490100, de fecha 27 de junio de 2022, se determinó que la Resolución Gerencial Regional N° 072-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de marzo de 2022, fue notificada a la administrada SOCIEDAD AGRICOLA SAN JOSE S.A por medio de su representante SHIRLEY MESONES SARANGO, mediante Acta de Notificación N° 098-2022/GRP con fecha 21 de marzo de 2022, tal como obra a folios 77; y en conformidad con el Informe N° 039-2022/GRP-100011 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Área de Trámite Documentario, estableciendo que *no se ha presentado ningún recurso impugnativo* contra la Resolución Gerencial Regional N° 072-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, dentro de los plazos establecidos de quince (15) días hábiles para interponer recursos administrativos, contados a partir de la notificación correspondiente; dejándose **CONSTANCIA** que la citada resolución ha quedado **FIRME**, conforme lo señala el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, la citada Resolución ha quedado firme;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura”, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de diciembre de 2021 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de 05 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Gerencial Regional N° 072-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 16 de marzo de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 188-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 27 JUN 2022

Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura N°02-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 18 de julio de 2017, otorgado a favor de la administrada SOCIEDAD AGRICOLA SAN JOSE S.A; y, **DISPONER** el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D0001 del rubro Cargas y Gravámenes de la inscrita en el Asiento D00001 del rubro Carga y gravámenes de la Partida N° 11185320 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se otorgue la propiedad definitiva, a favor de la administrada SOCIEDAD AGRICOLA SAN JOSE S.A, sobre el predio de 7.0064 ha. y un perímetro de 2006.32 metros lineales con UC. N° 124995 ubicado en el sector Parales, Valle Medio Piura distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura, inscrito en la Partida N° 11185320 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura para su inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la ADMINISTRADA, en el domicilio sito en Mz C lote 12 urb. La Alborada, distrito, provincia y departamento de Piura, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSE LINO LÓPEZ JIMÉNEZ  
Gerente Regional